



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PUESTO DE UN BAR CON TERRAZA EN LA PLAYA DE LA ARENA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

La licitación tiene por objeto la adjudicación de la autorización demanial para la instalación y explotación de un Bar con terraza en la Playa de La Arena, durante 1 año, en el lugar señalado en el documento adjunto como ANEXO I, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El bar tendrá una ocupación máxima de 30 metros cuadrados y la terraza la restante hasta 150 metros cuadrados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de servicios en la playa de La Arena.

CLAUSULA SEGUNDA. Normas reguladoras

El contrato se regirá por:

- El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas:
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 22/1088 de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CLAUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a un único criterio de adjudicación, el precio, resultando adjudicatario aquel licitador que lleve a cabo la propuesta económica más elevada, siempre que supere los precios mínimos establecidos en la cláusula quinta. Canon

CLAUSULA CUARTA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulen en la página web siguiente: www.muskiz.org. Perfil del contratante. Contrataciones Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 7.000 euros anuales IVA excluido, (SIETE MIL EUROS) que será abonado por el adjudicatario, antes del uno de julio, en la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de Muskiz, en cualquiera de las formas legalmente previstas por Ley.

El precio no englobará los tributos que puedan gravar la explotación y cuya exacción corresponda a otras Administraciones Públicas distintas de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2011

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración

La duración de la explotación del Bar con terraza en la playa de La Arena es de 1 año.

CLÁUSULA OCTAVA. Finalización del plazo

La persona titular estará obligada a retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre las instalaciones autorizadas en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de vencimiento de la autorización.

CLÁUSULA NOVENA. Requisitos de los licitadores



Podrán presentar ofertas para la adjudicación de la presente autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, calle San Juan nº 2, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncios en el Perfil del contratante.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar en la subasta para el otorgamiento de autorización para la instalación y explotación de un Bar con terraza en la Playa de La Arena". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

B) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



C) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

D) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

E) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

F) Dibujo esquemático representativo del puesto en el que se refleja con su suficiente claridad la figura y dimensiones, y plano en el que se figure la ubicación

**SOBRE B
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

A) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo adjunto como ANEXO II al presente pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterio de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el del precio.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como



aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

Transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres “A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura pública y examen del sobre “B”, que contiene la proposición económica en la fecha y hora que al efecto se señale y publique en el Perfil del Contratante

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Clasificación de las ofertas y adjudicación

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitar que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser extendidos por medios electrónicos, informáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación de la autorización deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde el siguiente a la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose, además de por otros medios, en el Perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El adjudicatario deberá constituir una garantía de el 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas legalmente. En efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos, en la forma y con las condiciones establecidas legalmente.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas legalmente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas legalmente, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo el adjudicatario deberá, previamente al inicio de la instalación, constituir un depósito en la Caja General de Depósitos, a disposición del Jefe de Demarcación de Costas del País Vasco, que responde de los gastos de ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si los mismos no se levantan en el plazo que se fije por la Demarcación de Costas del País Vasco, en virtud de lo dispuesto en la autorización concedida por la misma.



El importe del depósito a constituir por el interesado será de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €). El original del mencionado depósito debe ser enviado por el Ayuntamiento a la Demarcación de Costas del País Vasco.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización de la adjudicación

La adjudicación deberá formalizarse en documento administrativo.

El adjudicatario podrá solicitar que la adjudicación se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de la adjudicación.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de la adjudicación por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato por circunstancias sobrevenidas de interés público, y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al adjudicatario, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, tendrá la atribución de inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de autorización, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Obligaciones de los adjudicatarios

Además de las obligaciones que resultan del contenido de este pliego, el adjudicatario viene obligado expresamente a:

- a) La ejecución y explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de esta explotación.
- b) Constituir garantía definitiva en el plazo y cuantía establecida en la cláusula decimoquinta de este pliego de condiciones.
- c) Cumplir las prescripciones técnicas para la ubicación y mantenimiento de la instalación en las adecuadas condiciones sanitarias y de higiene en todo momento.
- d) Las dimensiones del bar no superará los 30 metros cuadrados, incluyendo en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyan el establecimiento y se colocarán en el lugar indicado por la Oficina Técnica Municipal. La superficie total a ocupar será de 150 metros cuadrados.

- e) Las instalaciones no deberán constituir obstáculo para el ejercicio de las servidumbres de tránsito.
- f) No podrán instalarse, altavoces, aparatos musicales, o aparatos de reproducción sonora orientados al exterior y estará prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, salvo que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas en el dominio público y siempre que son compatibles con su protección.
- g) Todas las condiciones de servicio de las instalaciones desmontables, deberán ser subterráneas, en la medida de lo posible. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones que precisen de abastecimiento de agua deberán conectarse a la red de saneamiento general. Quedando en todo caso prohibido el vertido a la red municipal de pluviales así como los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de playas, ríos, arroyos o a la calidad de las aguas de baño.
- h) No se permitirán la construcciones de obras de fábrica u otra obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- i) El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre establecimiento expendedora de alimentos.
- j) No se permitirá las construcciones de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por ello las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- k) La instalación deberá estar siempre en las debidas condiciones de ornato, limpieza, etc., pudiendo el Ayuntamiento requerir al adjudicatario a este fin, si estimase que alguno de los mismos no reúne las debidas condiciones, incluso declarar caducada la autorización si el requerido no cumpliese las exigencias que al respecto le fije el Ayuntamiento en el plazo que le conceda a tal fin.
- l) El Bar, se destinará exclusivamente a la actividad para la que está autorizado.
- j) Asimismo el adjudicatario deberá acreditar que él y/o el personal que preste sus servicios en el puesto adjudicado, dispone del Carnet de Manipulador de Productos Alimenticios vigente y que cumple con las normas laborales de Seguridad Social y Fiscales.
- k) En el caso de venta de otros productos, éstos deberán estar debidamente elaborados o precintados.
- l) Asimismo el adjudicatario deberá suscribir póliza de responsabilidad civil para responder de los posibles daños efectuados durante la instalación, explotación y posterior retirada del establecimiento.
- m) El desmontaje de las instalaciones se realizará dentro de los 5 días siguientes a la terminación del plazo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria,



- aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en todo caso, a la vía de apremio.
- n) Una vez finalizada la actividad y retiradas las instalaciones, deberán dejar la zona ocupada en perfectas condiciones, procediendo a restaurar cualquier alteración de realidad física del entorno producida por el uso.
 - o) El horario del Bar queda limitado a los horarios señalados en los artículos 10 y 7 del Decreto 296/2997 (B.O.P.V de 19 de Diciembre de 1997 en el que se establecen los horarios de las actividades recreativas en el ámbito del País Vasco).
 - p) En caso de que el adjudicatario deseara rescindir la adjudicación antes del vencimiento de ésta, deberá comunicarlo con una antelación de dos meses. Este hecho no dará derecho al adjudicatario a la devolución de la parte proporcional del importe abonado.
 - q) Así mismo, serán aplicables todas las condiciones señaladas por la Demarcación de Costas en la autorización concedida para el desarrollo de la actividad.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, así como de las determinaciones e indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales determinará la imposición de una multa.

La Ley 22/1988, de Costas considera infracciones las recogidas en su artículo 90. Estas infracciones se calificarán en leves y graves de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 y corresponderá aplicar las sanciones que se regulan en los artículos 94 y 99 de la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, con pérdida de las garantías constituidas, el adjudicatario podrá incurrir en multas de hasta 3.000 Euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, conforme a la redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

El importe de las sanciones se graduará por el Ayuntamiento según la calificación que se otorgue a la falta cometida, leve, grave o muy grave, de conformidad con la Ley de Costas del País Vasco.

Se considera infracción todo incumplimiento de las condiciones, ya sean técnicas o administrativas, que se previenen en el presente pliego, y de la normativa de Costas, pudiendo procederse a declarar la rescisión y caducidad de la autorización, ordenando en su caso, el levantamiento de las instalaciones y aplicándose la sanción que corresponda.



La reiteración en el incumplimiento podrá causar, si así lo estima el Ayuntamiento, la caducidad de la autorización con pérdida de la fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Supuestos de extinción y caducidad

El derecho de ocupación del dominio público se extinguirá por:

- a) Las causas previstas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- c) Por las causas previstas en el Libro IV, Título I, Capítulo IV, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Especialmente la autorización otorgada quedaría también sin efecto procediendo a su revocación mediante Resolución del Ayuntamiento, por alguno de los casos siguientes:
 - Alteración de los usos autorizados.
 - Aumento desproporcionado de la ocupación autorizada.
 - Vertido de líquidos procedentes de agua de limpieza o cualquier otro tipo de residuos sobre la arena.
 - Instalación de elementos que no cumplan con las normas de calidad exigidas o el aspecto estético de las mismas.
 - El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa laboral y de Seguridad Social por parte del adjudicatario.

También son de aplicación los supuestos de caducidad previstos en el artículo 79 de la Ley de Costas.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Instalación eléctrica

El adjudicatario, y a su costa, deberán realizar las instalaciones eléctricas, conforme al Reglamento de Instalaciones de Baja Tensión, siempre salvaguardando las medidas de ornato y seguridad.

Serán facilitados por los Servicios Técnicos los lugares de toma de energía eléctrica.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. Régimen Jurídico de la adjudicación

La presente licitación tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades



Locales, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

..... (nombre y apellidos), con D.NI:....., con domicilio en....., calle:..... nº.....
Piso..... CP..... Teléfono:.....

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a de la autorización para la instalación y explotación de un puesto de bar con terraza en la Playa de La Arena.

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., Con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipuladas en los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares, por los importes siguientes:

PRECIO (IVA excluido)..... euros (en números):.....
.....(en letras)

IVA:.....euros (en números);.....
.....(en letras)

Tipo impositivo de IVA aplicable:.....

Precio total..... euros (en números).
.....(en letras).

Muskiz, ade.....de 2014



MUSKIZ

UDALA

Hirigintza
Urbanismo